

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística”*

“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 6 y 17 del Decreto 262 de 2004, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 2404 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *“función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 160 de Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la ley 1955 de 2019, creó el Sistema Estadístico Nacional - SEN con el propósito de proporcionar a la sociedad y al estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la citada norma establece que el SEN estará integrado por las entidades que producen y difunden información estadística o que sean responsables de registros administrativos, así: 1) Pertenecientes a las Ramas del Poder Público en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital; 2) Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control; 3) Las personas jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos; 4) Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública; 5) Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, señala, como función general de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE *“definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial”*.

Que los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, prevén que las entidades que integran el SEN estarán obligadas a *“Implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas; y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales”*, así como, *“Atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN”*.

Que el artículo 2.2.3.2.8 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE), en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de las operaciones estadísticas que sean incluidas en este”*.

Que el artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“las operaciones estadísticas que generen estadísticas oficiales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional o registradas en el sistema del que trata el parágrafo 4 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. 2) Haber obtenido la aprobación en la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN”*.

Que mediante la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió *“la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de*

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística”*

calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020”, que se constituye en una actualización de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017 y el criterio de evaluación vigente a la expedición de esta resolución.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, establece que *“el DANE deberá emitir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE, incluyendo el plan de transición para las operaciones estadísticas del SEN y especificando el proceso a seguir para las ya certificadas. Así mismo, el plan priorizará en su implementación las estadísticas derivadas, iniciando por las producidas por el DANE, que podrán ser evaluadas con esta norma a partir de la emisión de la presente resolución”.*

Que, de igual manera, el artículo 2.2.3.2.9 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2404 de 2019, establece que *“el costo de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística será publicado por el DANE y asumido por cada miembro del SEN con cargo a su presupuesto. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019”.*

Que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 1560 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística – PECE para la vigencia 2021 y se establece el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre versiones 2017 y 2020”*, a partir del 1 de marzo de 2022 no se expedirán certificados con base en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017, es decir, que el criterio de la evaluación de la calidad estadística será la versión 2020 de la NTC PE 1000. En ese sentido, dadas las actividades requeridas para la transición, según lo definido en el artículo 7 de la misma norma, se requiere establecer las condiciones para el desarrollo de la evaluación de la calidad estadística durante la vigencia 2022, adicionales a lo establecido en el documento de Condiciones para la Evaluación y Certificación de la Calidad Estadística.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del numeral 4 del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2022 y se dictan disposiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística”* entre el ** y el ** de diciembre de 2021 para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar el documento denominado *“Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE 2022”*, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y establecer otras condiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística, considerando el Plan de Transición de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 entre las versiones 2017 y 2020.

Parágrafo: El *“Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE 2022”*, estará disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional / Calidad Estadística / Evaluación del proceso estadístico, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional deberán incluir dentro de su presupuesto los recursos para el proceso de evaluación de cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE vigencia 2022, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0379 de 2017 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones respecto al proceso de evaluación y certificación de la calidad estadística”

ARTÍCULO 3. Actualización. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE podrá actualizar el “Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE 2022” cuando lo considere pertinente.

ARTICULO 4. Evaluación de la Calidad Estadística de las operaciones estadísticas a evaluar en 2022. Para las operaciones estadísticas a evaluar durante la vigencia 2022, las entidades SEN tendrán las siguientes opciones:

1. Demostrar el cumplimiento de los requisitos de la NTC PE 1000: 2020, basándose en un proceso estadístico de cinco (5) fases, teniendo en cuenta la relación presentada en la siguiente tabla. En ese caso, el DANE informará a la entidad SEN, en el desarrollo de la etapa precontractual, los requisitos de la NTC PE 1000: 2020 cuyo incumplimiento no impactarán la decisión del comité de certificación; sin embargo, si generará un plan de mejoramiento sujeto a vigilancia si la decisión es positiva.

Número de fase	NTC PE 1000: 2017	Número de fase	NTC PE 1000: 2020
1	Detección y análisis de requerimientos	1	Detección y análisis de necesidades
2	Diseño y pruebas	2	Diseño
		3	Construcción
3	Ejecución	4	Recolección o acopio
		5	Procesamiento
4	Análisis	6	Análisis
5	Difusión	7	Difusión
	Capítulo 10	8	Evaluación del desempeño

2. Demostrar el cumplimiento de los requisitos de la NTC PE 1000: 2020, basándose en un proceso estadístico de ocho (8) fases (Detección y análisis de necesidades; Diseño; Construcción; Recolección o acopio; Procesamiento; Análisis; Difusión y Evaluación del desempeño). En este caso, la decisión del comité de certificación se basará en el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la norma.

ARTICULO 5. Apoyo en la implementación de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000: 2020. De acuerdo con el cronograma previsto en el Plan de Capacitación para el PECE 2022, el DANE brindará el soporte requerido para la implementación de la nueva versión de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020

ARTÍCULO 6. Vigencia. La Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director